

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguen-  
tes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á  
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun-  
cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII  
(q. D. g.) y S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Julio)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de la Real orden circular de 15 del mes actual (D. O. núm. 162),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver se observen las reglas siguientes:

1.ª Los soldados ingresados en filas que deseen acogerse a la Real orden citada, solicitarán, bien por sí mismos o por medio de sus padres o tutores, los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento de los Gobernadores militares de las provincias donde fueron alistados, conforme previene los artículos 278 de la ley y 464 y 465 del Reglamento para su aplicación, cuyas Autoridades, una vez concedidos los beneficios, remitirán las cartas de pago a los Cuerpos respectivos para que surtan los efectos correspondientes y se considere como de cuota a los soldados de referencia.

2.ª A los comprendidos en la regla anterior les será de abono el tiempo servido por su suerter para extinguir los cinco o diez meses como individuos de cuota, descontado el de instrucción, que para estos efectos se computa en tres meses para todas las Armas y Cuerpos, a tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 13 de Marzo último (D. O. núm. 59).

3.ª Los interesados habrán de satisfacer el importe de la primera puesta de vestuario (que pasará a ser de su propiedad), y asimismo serán de su cuenta los gastos ocasionados al Estado durante el indicado período de instrucción y los que se irigieren en los cinco o diez meses que deben servir como de cuota, en analogía con lo prevenido en la repetida Real orden circular de 13 de Marzo; siendo de

la cuenta del Estado aquellos otros producidos durante el tiempo que hubieren servido, además de los períodos de instrucción y de cuota, así como también los de equipo y caballo, para los que sirvan en Cuerpo montado, que igualmente sufragará el Estado.

4.ª Cuando se incorporen a servir los segundo y tercer períodos los individuos pertenecientes a los Institutos montados, no llevarán caballo, ni tendrán la obligación de mantenerlo por su cuenta, facilitándose el Cuerpo.

5.ª Todos estos individuos seguirán perteneciendo al Cuerpo en que estuvieren destinados, pero los períodos restantes podrán servirlos agregados a otros de la misma Arma, solicitándolo el Capitán General de la Región a que pertenezcan, quien a su vez lo interesará del de la Región en que deseen servir si no radican en la suya.

6.ª Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1919 y agregados al mismo, podrán acogerse a los beneficios de la cuota militar en las condiciones que establece el capítulo XX de la mencionada ley de Reclutamiento para los de reemplazo y alistamiento corrientes.

7.ª Los que desean pasar de los beneficios del art. 267 a los del 268 de la ley, se sujetarán a las mismas condiciones que se insertan para los que no se hubieren acogido en tiempo hábil, bien entendido que los que disfruten de la cuota de 1.000 pesetas como consecuencia de la Real orden de 13 de Marzo último (D. O. núm. 59), a quienes no sirve de abono el tiempo de instrucción, prestarán en el año próximo el tiempo que les falta para extinguir los cinco meses que deben servir en filas.

8.ª Los que hubiesen servido en filas el tiempo correspondiente como acogidos a la cuota militar, tanto en el total de los cinco o diez meses, como en el parcial de cuatro meses, serán baja inmediata en filas por pase a licencia ilimitada, siendo de su cuenta los gastos de viaje de marcha a sus hogares.

9.ª Los pertenecientes a los reemplazos anteriores al de 1918, que se acojan a estos beneficios, pagarán de una sola vez los tres plazos de la cuota militar, y los de 1918 lo harán igualmente de los primero y segundo.

10. Los que abonen los plazos venidos, y que en cumplimiento de los

artículos 467 y 471 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento habían perdido los beneficios de cuota, una vez presenten las cartas de pago en los Cuerpos volverán a disfrutar de los beneficios inherentes al capítulo XX de la citada ley.

Los voluntarios que se acojan a esta disposición han de atenerse a lo dispuesto en los artículos 445 y 446 del mencionado Reglamento.

12. El plazo para optar a estos beneficios caducará el día 20 de Octubre próximo, a las horas que reglamentariamente terminan las oficinas del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1919.—Tovar.—Señor...

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1955

#### CIRCULAR

Habiendo presentado la dimisión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, con esta fecha hago entrega del mismo al Ilmo. Sr. D. Ramón M.ª Emo, Presidente de esta Audiencia provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 31 de Julio de 1919.

—El Gobernador, Rogelio Sol

Núm. 1956

#### CIRCULAR

En el día de la fecha me he posesionado, con el carácter de interino, del cargo de Gobernador civil de esta provincia, en virtud de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y del Ilmo. Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia, cesando circunstancialmente en el ejercicio del de Presidente de esta Audiencia provincial, que venía desempeñando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 31 de Julio de 1919.

—El Gobernador interino, Ramón M.ª Emo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1957

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes

REGIÓN 16.ª

#### Anuncio

Quinta subasta de 100 pinos maderables en Uldemolins

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la cuarta subasta de 100 pinos maderables marcados con el marco oficial núm. 2, procedentes del incendio en la partida llamada «Pinos Carrasés» del monte Umbría de Uldemolins, en cumplimiento a lo prescrito en los artículos 5.º y 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900 para el régimen de la Sección facultativa de Montes y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado que se celebre quinta subasta de dichos pinos en la Casa Consistorial de Uldemolins a los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a la hora de las doce, y bajo el tipo de tasación de 581.40 pesetas.

Los demás condiciones que regirán en la subasta son las indicadas en el anuncio de la primera y segunda subastas, insertas en el Boletín oficial núm. 108, de fecha 8 de Mayo último. Dicho anuncio lo tendrán en cuenta el Alcalde de Uldemolins y la Guardia civil del puesto de Poboleda, para su conocimiento en la parte que les concierne.

Tarragona 30 de Julio de 1919.

El Delegado de Hacienda, José Vazquez Lasarte.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de la villa de TORREDEMBARRA, durante el segundo trimestre del año actual. Día 3 de Abril.—Negativa.

Día 5.—Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Queda el Ayuntamiento enterado de las reses sacrificadas en el Matadero público durante el mes de Marzo último. Se nombra a D. Juan Bautista Perelló Delegado de este Ayuntamiento para asistir al juicio de excepciones y exenciones que se celebrará ante la Comisión Mixta de esta provincia. Se aprueban varias cuentas.

Día 10.—Negativa.

Día 12.—Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1918. Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias a las diez de la noche de los mismos días en que vienen celebrándose. Se aprueba el presupuesto municipal extraordinario del año actual. El Ayuntamiento queda enterado de los fallos dictados por la Comisión mixta de Reclutamiento el día diez del actual; de la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil en el recurso suscrito por los Sres. Concejales D. Domingo Pijoán Fusté y don Juan Vidal Miralé, y de otra resolución dictada por la propia Autoridad en el recurso interpuesto por D. Esteban Huguet Borrás. Se acuerda elevar una instancia en nombre del Ayuntamiento al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda solicitándole autorización para confeccionar el repartimiento general vecinal en la forma en que se ha venido haciendo hasta la fecha y otras medidas necesarias para el robustecimiento y sosten de las haciendas municipales.

Día 17.—Negativa.

Día 19.—Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Se autoriza a D. Juan Pijoán Ramón para colocar un toldo frente a casa núm. 3 de la plaza de Pi y Margall.

Día 24.—Negativa.

Día 26.—Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. El Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos: Nombra a don José María Torrents Llaurés para que en representación de aquél asista a la Conferencia de agricultura catalana convocada por la Mancomunidad. Nombra a la Alcaldía presidencia y al infrascrito Secretario para asistir a la reunión de Alcaldes y Secretarios que deberá celebrarse el día 2 de Mayo para tratar de las haciendas municipales y acordar varios pagos.

Día 1.º de Mayo.—Negativa.

Día 3.—Negativa.

Día 8.—Negativa.

Día 10.—Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Queda el Ayuntamiento enterado de las reses sacrificadas en el Matadero público de esta villa durante el pasado mes de Abril. Se acuerda aumentar en veinte pesetas mensuales los sueldos del Guarda rural y Alguacil municipal, y varios fallidos por descubierto de contribución pecuaria. Se concede permiso a D. Pedro Biosca Rovira para construir dos pasos de cuneta frente a la casa núm. 39 de la calle de Pedro Badía; varios pagos y solicitar la condonación del 50 por 100 del débito del Contingente provincial para dedicarlo a obras de carácter municipal, prohibir que se depositen escombros en ningún lugar de este término municipal sin permiso de la Alcaldía. Se acuerda remitir extenso y detallado informe al Sr. Comandante de Marina referente al saneamiento y repoblación de la zona marítima y de salvamento de estas playas.

Día 15.—Negativa.

Día 17.—Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines

nes oficiales. Se acuerdan varios fallidos por pecuaria.

Día 22.—Negativa.

Día 24.—Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Se concede permiso a D. Antonio Urpi Inglés para edificar un patio sito en el barrio de Clará y se acuerdan varios pagos.

Día 29.—Negativa.

Día 31.—Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales.

Día 4 de Junio.—Lectura y aprobación del acta anterior. Se acuerda por unanimidad que la Corporación concurra al acto del recibimiento y posesión del nuevo Cura párroco de esta villa D. Joaquín Boronat.

Día 5.—Negativa.

Día 7.—Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Se nombra a D. Juan Bautista Perelló comisionado para acompañar al mozo Francisco Guasch Rubio ante el Tribunal Médico de Cataluña. Se aprueban varias cuentas.

Día 12.—Negativa.

Día 14.—Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Se acuerda promulgar un bando referente a las prescripciones sanitarias y de higiene que debe guardar el vecindario durante la época cacicular.

Día 19.—Negativa.

Día 21.—Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. La Corporación queda enterada de la invitación hecha al Ayuntamiento para asistir a las fiestas religiosas que se celebrarán el día de Corpus Christi, suscrita por el Reverendo Cura párroco de esta villa.

Día 26.—Negativa.

Día 28.—Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Queda el Ayuntamiento enterado de la resolución dictada por la Dirección general de Propiedades e Impuestos desestimando la reclamación de este Ayuntamiento referente a la suspensión del Real decreto de 13 de Noviembre último. Se conceden varios permisos para instalar casetas de baños en esta playa; se acuerda inscribir este Ayuntamiento a la quinta semana municipal que se celebrará en Barcelona los días 14 y 19 de Julio próximo; se aprueban varios pagos y se nombra a D. Juan Bautista Perelló para asistir como Comisionado del Ayuntamiento al acto del reconocimiento de José Papiol Ibern, el día 5 de Julio, ante la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento.

Torredembarra 26 de Julio de 1919.

—Aprobado en sesión de esta fecha.

—El Secretario, Juan Bautista Perelló.

—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Casellas.

Núm. 1958

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Las plazas de Inspector de carnes y de Inspector municipal de Higiene pecuaria de esta villa se encuentran vacantes por dimisión del que las desempeñaba, dotada la primera con el haber anual de 100 pesetas y la segunda con el haber anual de 152.82 pesetas; los que se crean con derecho a ellas pueden solicitarlas dentro el término de quince días.

Prat de Compte 26 de Julio de 1919.

—El Alcalde, Angel Alcoverro.

Núm. 1959

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Gratallops 29 de Julio de 1919.

—El Alcalde, José Piqué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados

rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838. de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Vespella 28 de Julio de 1919.—El Alcalde, Juan Gallofré.

Núm. 1960

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo del 1.º al 15 de Agosto próximo, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Viñols 30 de Julio de 1919.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 1961

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Alcanar 29 de Julio de 1919.—El Alcalde accidental, José Nolla.

Núm. 1963

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pla de Cabra 29 de Julio de 1919.

—El Alcalde, Pablo Solanes.

Núm. 1964

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Gratallops 29 de Julio de 1919.

—El Alcalde, José Piqué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados

rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838. de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1965

RENAU SORIANO, José, de 22 años de edad, soltero, labrador, hijo de Bautista y de Carmen, natural y vecino de Almazora, en donde tuvo su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, procesado en méritos de la causa criminal núm. 210 de este Juzgado, año 1918, sobre disparo y lesiones, comparecerá en el término de ocho días rejas adentro de la prisión preventiva de Tortosa al objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Núm. 1966

FRATÓ BES, Luis, hijo de José y de Generosa, natural de Faiset (Tarragona), de estado soltero, profesión pinche de cocina, de 21 años, sus señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Faiset, provincia de Tarragona, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Alberto Ruiz Moriones, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, núm. 29, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 1967

Don José Vaquer Sacanella, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su matrimonio.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio y la relativa a antecedentes penales.

3.º Certificación de haber sido aprobado en los exámenes a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios.

Este Juzgado municipal consta de más de 30.000 habitantes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Tortosa a 23 de Julio de 1919.—José Vaquer.—J. Huguet Cid, Secretario accidental.